CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL

EXTRANJERO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130343

Artículo 1. Cobertura

No obstante lo estipulado en artículo 1° de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado que ocurran fuera del territorio de la Republica de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas.

Artículo 2: Deducible

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

Artículo 3: Límite de Indemnización

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.

Artículo 4. Exclusiones

- a) El robo, hurto o uso no autorizado
- b) La responsabilidad civil